









DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.











Que de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y su Reglamento, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en fecha 01 de febrero de 2024, expidió la viabilidad de la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT promueve la realización de eventos científicos o tecnológicos en temas de relevancia para el Estado de México que estén enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, ello a través del otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico en su Institución.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado a la institución beneficiaria para la realización de un evento científico o tecnológico.

Apropiación social de la ciencia: proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales para la generación de conocimiento en beneficio de la humanidad.

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración por parte de la institución beneficiaria con la cual se concluye el proceso de apoyo.

Carta de imparcialidad: documento que establece que la/el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar la propuesta del evento de la institución solicitante que le ha sido asignada.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Convenio de colaboración: instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y la institución beneficiaria, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la institución solicitante del apoyo.













DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dictamen de evaluación: documento que contiene el resultado emitido por la/el evaluador experto, respecto a la examinación de la propuesta del evento de la institución solicitante, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Divulgación científica: actividades de promoción y difusión del conocimiento científico.

Enlace: Persona física designada por la institución solicitante y/o institución beneficiaria que fungirá como vínculo con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan.

Evaluador/a experta/o: persona destacada del sector productivo, académico o gubernamental, encargada de examinar la viabilidad de la propuesta de evento de la institución solicitante.

Evento: congreso, competencia, simposio, taller, torneo, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás actividades presenciales y públicas relacionadas con el fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación en la entidad.

Informe final: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica, copia de los productos generados del evento y el ejercicio del gasto por parte de la institución beneficiaria, que respalde la realización del programa de trabajo propuesto y aprobado por el Comité.

Institución: organizaciones públicas de educación media superior o superior (sedes centrales y campus), centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

Institución beneficiaria: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México que reciben el apoyo por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada por la Instancia Normativa.

Institución solicitante: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México que realizan la solicitud de apoyo.

Proceso de evaluación: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas de eventos recibidas.

Proceso de selección: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de la solicitud.

Programa: Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT.

Propuesta del evento: documento que contiene el objetivo, finalidad y actividades a realizar en el evento.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa.

Solicitud: trámite que realiza la institución solicitante con la finalidad de obtener el apoyo que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

3. Objetivos 3.1 General













Promover la realización de eventos científicos o tecnológicos dentro del Estado de México, enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, efectuados en instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, brindando apoyo económico a la institución sede del evento para la realización del mismo.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

4.2 Población potencial

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocado en la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y/o la tecnología.

5. Cobertura

El Programa cubrirá a Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público, que se encuentren en alguno de los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario otorgado a la institución beneficiaria en una sola ministración, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT, sujeto a lo establecido en el convenio de colaboración.

La institución beneficiaria, podrá recibir máximo 2 apoyos monetarios por año fiscal, realizando la solicitud por cada evento y de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

El apoyo no podrá ser retroactivo a la fecha de emisión de la convocatoria ni cubrirá periodos posteriores a los establecidos en la misma.

6.2 Monto de apoyo

El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECYT será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) considerando que la institución beneficiaria deberá aportar como mínimo el 10% del costo total del evento, por lo cual, la aportación del COMECYT podrá ser de hasta el 90% del monto del costo total del evento. El apoyo se asignará con base en la propuesta del evento y en la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

Si el presupuesto aprobado por el COMECYT tiene un cambio a la baja respecto al monto solicitado por la institución, esta podrá reducir su participación financiera siempre y cuando se garantice que el programa del evento propuesto se mantendrá sin cambios.

6.2.1 Rubros autorizados:

El apoyo será destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de:

a) Transporte del personal del lugar de origen al lugar donde se realizará el evento. Se entenderá por transporte, cualquier tipo de movilización física.











- b) Alimentos preparados. Aquellos adquiridos por establecimientos con ese giro formal o servicios de banquetes.
- c) Hospedaje. En apoyo a los conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes en el evento.

Lo anterior deberá ser justificado dentro de la solicitud del apoyo en función de los objetivos y metas a cumplir para la realización del evento debiendo especificar el apoyo que otorga el COMECYT y la aportación de la institución solicitante. Así mismo los gastos deberán ser demostrados por medio de comprobantes fiscales.

6.2.2 Rubros no autorizados:

Los siguientes rubros no podrán ser considerados dentro de la propuesta de colaboración entre el COMECYT y la Institución:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del evento;
- b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural);
- c) Peaje, combustible.
- d) Pago de honorarios de talleristas o ponentes;
- e) Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización;
- f) Contratación de terceros para la organización y desarrollo del evento.
- g) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones;
- h) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP;
- i) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta;
- j) Materiales y costos de difusión.
- k) Insumos de alimentos (ingredientes).
- I) Equipo destinado a la realización del evento (lonas, mesas, sillas, templetes, audio, video, entre otros).
- m) Los demás que determine la instancia normativa.

El monto de apoyo será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y liquida.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Instituciones solicitantes

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Presentar la solicitud de apoyo en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y manifestar bajo protesta tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y de la Convocatoria, además de abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas:
- c) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, esto para la celebración del convenio;

La institución solicitante deberá enviar al correo electrónico: eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx los siguientes documentos:













- Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la/el titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (Formato A);
- Propuesta del evento (Formato B);

En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución beneficiaria deberá enviar a través de correo electrónico los siguientes documentos:

- Oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que aportará la institución, la persona que se designará como enlace y la persona que asistirá en la firma del convenio de colaboración a la/el titular de la institución beneficiaria.
- Copia simple del decreto de creación de la institución beneficiaria y en su caso las modificaciones que haya sufrido
- Copia simple, acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y en su caso las modificaciones que haya sufrido la misma;
- Copia simple del poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la/el representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio de colaboración, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
- Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la institución beneficiaria con vigencia no mayor a tres meses;
- Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP), de la/el titular o apoderado legal de la institución beneficiaria, facultado para suscribir el convenio de colaboración (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la institución beneficiaria, que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de la aportación realizada por la Institución Beneficiaria para la elaboración del Evento.

En caso de omisión de alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud y/o no se otorgará el apoyo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a la institución solicitante que:

- a) Cuente con una propuesta de impacto tecnológico o científico en las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria;
- b) Requiera el apoyo por primera vez y que no haya sido beneficiada en Convocatorias anteriores; y
- c) Que no cuenten con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

La institución solicitante, a través del enlace, deberá enviar su solicitud de apoyo a correo electrónico: <u>eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx</u> con base en los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 de las Reglas de Operación y en lo establecido en Convocatoria.













El COMECYT, a través de la DICyFRH, estará facultado para verificar la veracidad de la información que integre la institución solicitante. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos o que hayan sido recibidas posterior a la fecha límite de solicitud dertminadas en las Reglas de Operación y Convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato A. Oficio de solicitud;
- b) Formato B. Propuesta del evento;

7.1.5 Integración del padrón de instituciones beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos

7.1.6.1 Derechos de la institución solicitante

- a) Recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base al derecho de la no discriminación;
- c) Obtener un comprobante que respalde la entrega de la propuesta de solicitud de apoyo a la DICyFRH;
- d) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6.2 Derechos de la institución beneficiaria

- a) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en derecho de la no discriminación;
- b) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- c) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida:
- d) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el evento; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones

7.1.7.1 Obligaciones de la institución solicitante

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7.2 Obligaciones de la institución beneficiaria

- a) Firmar el convenio de colaboración y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos;
- b) Proporcionar al COMECYT, a través del DAIC, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de colaboración;













- c) Aportar los recursos económicos complementarios al apoyo aprobado por el COMECYT (no en especie), para la ejecución del evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las Reglas de Operación;
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo ministrado por el COMECYT para la realización del evento:
- e) Elaborar y entregar el informe final 20 días hábiles posteriores a la celebración del evento científico y/o tecnológico, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados el cual deberá ser avalado por la/el titular o apoderado legal, así como por el enlace;
- f) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;
- g) Informar por escrito a la DICyFRH sobre los cambios inherentes al desarrollo del evento;
- h) Cumplir con lo estipulado en las Reglas de Operación y la Convocatoria; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

En caso de que sea necesario realizar cambios en el desarrollo del evento y que estos no se encuentren descritos en el convenio de colaboración, la institución beneficiaria deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de estos a la/el titular de la DICyFRH, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, la/el titular de la DICyFRH determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará a la institución beneficiaria de manera oficial vía correo electrónico.

7.1.8. Causas de incumplimiento de la institución beneficiaria

Se considera como incumplimiento por parte de la institución beneficiaria, cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Presentar documentos alterados o apócrifos entre los mencionados en los requisitos para recibir el apoyo;
- b) Proporcionar información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en el convenio de colaboración y sus anexos;
- d) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT a finalidades distintas a la realización del evento;
- e) No presentar satisfactoriamente el informe final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por la DICyFRH, respecto de estos;
- f) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento;
- g) Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con el informe final y/o no compruebe la debida aplicación del apoyo o en caso de no realizar el reembolso de este cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT;
- h) Cuando la institución beneficiaria no informe en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECYT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el convenio de colaboración;
- i) Cuando el evento realizado difiera de la propuesta aprobada y no haya notificación de dichos cambios;
 v
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.











Se considera que existen impedimentos en continuar con la realización del evento, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en el convenio de colaboración.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la DICyFRH para la terminación anticipada del evento, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 7.1.9 de las Reglas de Operación.

7.1.9 Suspensión y/o cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:

- a) El convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en las Reglas de Operación o en la Convocatoria;
- b) La institución beneficiaria lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
- c) Por incumplimiento en lo establecido en las Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
- d) En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la realización del evento. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

7.1.10 Sanciones y/o baja del Programa

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como en el convenio de colaboración y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas a la institución beneficiaria será sancionado con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de colaboración v sus anexos:
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT:
- c) En caso de que la institución beneficiaria realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, quedará suspendido por un año, en el que no podrá ser beneficiario de algún Programa que el COMECYT promueva; y
- d) En caso de que la institución beneficiaria no realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, después de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, se aplicara la sanción definitiva de no ser sujeto de cualquier apoyo futuro por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

7.1.11 Corresponsabilidad

En caso de ser requerido, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:

a) Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT;











- b) Ser sede de algún evento organizado por el COMECYT;
- c) Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación.

8.2 Instancia Ejecutora

La DICyFRH a través del DAIC es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
- 1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
- 2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
- 3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
- 4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.













8.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución solicitante deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx de conformidad con los periodos de recepción establecidas en la Convocatoria y con un mínimo de 30 días hábiles previos a la realización del evento, enviando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) El Comité, a través del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de la solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma. En caso de que haya alguna observación en la documentación, la institución solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación que emita el DAIC para subsanarla;
- d) El Comité, a través del DAIC, es el responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- e) El DAIC gestionará el proceso de evaluación de la solicitud, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
- f) Los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación de la propuesta del evento en un plazo no mayor a 5 días hábiles, cada uno de los criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos, por lo que la solicitud que obtenga un mínimo de 70 de 100 puntos será considerada para su aprobación, la evaluación será con base en los siguientes criterios:
 - Claridad en la formulación del programa de trabajo y coherencia de los objetivos del evento con el objetivo del Programa;
 - La alineación de los objetivos del evento con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y que este enfocado en las áreas estratégicas estipuladas en la Convocatoria;
 - Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades;
 - Que el tema del evento sea preferentemente en las áreas estratégicas; y
 - Pertinencia de la realización del evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para la entidad.
- g) La/el evaluador experto enviará el dictamen de evaluación y la carta de imparcialidad a la DICyFRH, a través de correo electrónico, de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente;
- h) El DAIC convocará a sesión del Comité para que las solicitudes que resulten evaluadas con dictamen aprobado sean revisadas. El Comité aprobará la asignación del monto de apoyo a las instituciones beneficiarias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT;













- i) La/el titular de la DICyFRH, de conformidad con el acta de sesión del Comité, notificará a la institución solicitante los resultados de evaluación y validación del Comité de manera oficial a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación de estos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción de un convenio de colaboración;
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 7.1.1, inciso e) de las Reglas de Operación, con el objeto de formalizar el apoyo a través de un convenio de colaboración, que deberá ser suscrito entre el COMECYT y la institución beneficiaria en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.
- k) El convenio de colaboración incluirá como anexos el programa de trabajo y el costo total del evento.
- I) Dicho convenio podrá ser modificado, ampliado o cancelado de forma anticipada en caso de que el evento sufra algún cambio dentro de su desarrollo, por lo cual la institución beneficiaria está obligada a informar de forma inmediata al COMECYT cuando se presente dicha situación.
- m) El apoyo otorgado, deberá ser destinado para los gastos asociados para la ejecución del evento descritos en el numeral 6.2.1 de las Reglas de Operación.
- n) Para comprobar el ejercicio del apoyo en los rubros autorizados se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad de la materia.
- o) El apoyo que otorgue el COMECYT, se ministrará en una sola exhibición, una vez que se haya suscrito el convenio de colaboración por ambas partes,
- p) La institución beneficiaria deberá entregar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el CFDI que cumpla con los requisitos correspondientes, COMECYT a través de la DICyFRH realizará la transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la institución beneficiaria, con base en los términos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración;
- q) La/el titular de la DICyFRH, a través del DAIC, solicitará de manera oficial y a través de correo electrónico a la institución beneficiaria la entrega del informe final en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el cual deberá ser avalado por la/el titular de la institución beneficiaria. La recepción del informe final no implica la aceptación definitiva del mismo.
- r) El Informe Final deberá contener los siguientes apartados:
 - Reporte técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
 - Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en el convenio de colaboración.
- s) En la revisión del Informe Final, a cargo de la DICyFRH a través del DAIC, verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme al presupuesto y programa de trabajo.
- t) Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, la institución beneficiaria deberá realizar el reembolso total o parcial del apoyo, según lo determine el Comité.
- u) Una vez validado el informe final, la DICyFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre a la institución beneficiaria.

9.2 Sustitución de beneficiarios

No aplica.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.













El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del COMECYT.

11.2 Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/eventos-cientificos-o-tecnologicos/
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - a. Facebook: @comecyt.edomex
 - b. Twitter: @comecyt

El COMECYT, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberá cumplir la institución solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT y lo estipulado en las Reglas de Operación.

12. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

14. Evaluación

14.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México;
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada;













- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM;
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 09 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR
VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA)